

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO****DE 2022****()**

“Por la cual se adiciona un parágrafo al artículo 2 de la Resolución 2809 de 2022, que fija el valor anual de la Unidad de Pago por Capitación - UPC que financiará los servicios y tecnologías de salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado para la vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones.”

LA MINISTRA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren los numerales 34, 36 y 38 del artículo 2 del Decreto - Ley 4107 de 2011, modificado por el artículo 2 del Decreto 2562 de 2012, el artículo 45 de la Ley 1438 de 2011, y en desarrollo del artículo 114 de la Ley 1438 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario de Salud y Protección Social dispone al tenor del artículo 2.5.3.5.1, que este Ministerio al definir el valor de la UPC, debe publicar la proyección del incremento porcentual precisando los servicios y tecnologías que se venían prestando, así como las actualizaciones efectuadas para cada vigencia.

Que, conforme con lo anteriormente expuesto, se expidió la Resolución 2809 de 2022, por la cual se fija el valor de la Unidad de Pago por Capitación - UPC para financiar los servicios y tecnologías de salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado para la vigencia 2023.

Que, de conformidad con las condiciones sociodemográficas, económicas y culturales del departamento del Guainía, se contempló en artículo 15 ibídem que: “*Unidad de pago por capitación para el Departamento de Guainía. A la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado (UPC-S) prevista en el artículo 11 del presente acto administrativo, dadas sus condiciones sociodemográficas, económicas y culturales se reconoce una prima adicional del 17.81%, dando como resultado un valor de la Unidad de Pago por Capitación UPC-S anual de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIUNO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$1.321.117,20), que corresponde a un valor diario de TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.669,77)*”, solo para el régimen subsidiado, sin contemplar una prima adicional por dispersión geográfica en el régimen Contributivo .

Que el artículo 2 de la Resolución 2809 de 2022, estableció la Unidad de Pago por Capitación por zona especial de dispersión geográfica en el régimen Contributivo, sin considerar al departamento del Guainía, de modo que se garanticen los recursos necesarios para la financiación de la prestación de servicios de salud a través de instituciones públicas en aquellos lugares alejados, con poblaciones dispersas o de difícil acceso, con única opción de prestación de servicios, y cuando los ingresos por venta de servicios sean insuficientes para garantizar su sostenibilidad en condiciones de eficiencia.

Que se hace necesario adicionar un parágrafo al artículo 2 a la Resolución 2809 de 2022, con el fin de que se contemple al departamento de Guainía, con una prima adicional, por cumplir con las condiciones dispuestas en el artículo en mención

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la resolución "Por la cual se adiciona un parágrafo al artículo 2 de la Resolución 2809 de 2022, que fija el valor anual de la Unidad de Pago por Capitación - UPC que financiará los servicios y tecnologías de salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado para la vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones."

RESUELVE

Artículo 1. Adición de un parágrafo al artículo 2 de la Resolución 2809 de 2022.
Adicionase un parágrafo al artículo segundo de la Resolución 2809 de 2022, el cual quedara así:

"Parágrafo. En particular para el Departamento de Guainía, se le reconoce una prima adicional para zona especial por dispersión geográfica del 10%, en los siguientes municipios y áreas no municipalizadas: Inírida, Barranco Minas (CD), Mapiripana (CD), San Felipe (CD), Puerto Colombia (CD), La Guadalupe (CD), Cacahual (CD), Pana Pana (CD), Morichal (CD)."

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los

DIANA CAROLINA CORCHO MEJÍA
Ministra de Salud y Protección Social

Aprobó:
Viceministro de Protección Social
Director de Regulación, Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud
Director de Financiamiento Sectorial
Director Jurídica